|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las  Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Segunda reunión – Ginebra, 13-15 de septiembre de 2017** | |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs-2/15-S** |
|  | **31 de agosto de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| **Contribución de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones** | |
| EXAMEN DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES  INTERNACIONALES DE 2012 | |

1) La Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) se congratula de tener la oportunidad de aportar la presente contribución a la segunda reunión del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI). La APC es Miembro de Sector del UIT-D y del UIT-R e integra una red internacional de organizaciones de la sociedad civil interesadas en las TIC, Internet, el desarrollo y los derechos. La APC siguió muy de cerca el proceso de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 (CMTI‑12) y contribuyó en la medida de lo posible en su calidad de organización de la sociedad civil.[[1]](#footnote-1)

2) El RTI es un instrumento importante en el ámbito de las comunicaciones internacionales y resulta crucial que todas las partes interesadas puedan contribuir a los debates relativos a su revisión. Los participantes en el proceso de revisión del RTI de 2012 deberían centrarse en dilucidar si la existencia de dos versiones del reglamento genera problemas o conflictos, concretamente, en relación con los siguientes objetivos del RTI:

• facilitar la interconexión y la interoperabilidad a escala mundial de los medios de telecomunicación;

• favorecer el desarrollo armonioso y el funcionamiento eficaz de estos medios; y

• promover la eficacia, la utilidad y la disponibilidad para el público de los servicios internacionales de telecomunicación.

3) A la APC no le constan problemas ni conflictos fruto de la existencia de dos versiones del RTI. Además, consideramos que la polarización que afloró en la CMTI-12, pues solo 89 de los 193 Estados Miembros de la Unión firmaron las Actas Finales, no se ha resuelto en los últimos cinco años. Nos preocupa que una posible revisión o actualización del RTI reabra debates interminables y no propicie avances en la materia.

4) También nos preocupa que la renegociación del RTI entrañe riesgos notables en tres esferas: a) restricción del uso de las telecomunicaciones; b) costes financieros; y c) repercusiones para la reputación.

a) Restricción del uso de las telecomunicaciones: Las propuestas presentadas en el marco de la CMTI-12 y de otros eventos celebrados por la UIT en los últimos años, como la PP-14 y la AMNT-16, implicaron riesgos en materia de acceso a la información y libertad de expresión a través de las telecomunicaciones, así como para otros derechos humanos de la índole del derecho a la privacidad.[[2]](#footnote-2)

b) Costes financieros: Según se ha indicado en otras contribuciones, la celebración de una CMTI conllevaría un coste financiero importante[[3]](#footnote-3). En la CMTI-12, los 13 días de reunión costaron 1,9 millones CHF (147 000 CHF al día). Dicha suma no incluye el coste de las reuniones preparatorias regionales, ni de los preparativos y consultas que los Estados Miembros llevaron a cabo a escala nacional. En consecuencia, la cifra total sería mucho mayor.

c) Repercusiones para la reputación: La CMTI-12 suscitó una controversia importante, por cuanto se concluyó en ausencia de consenso y se celebró sin la transparencia oportuna y sin la adecuada participación de las partes interesadas. Si bien podría argumentarse que algunos medios de comunicación exageraron en sus publicaciones, resulta indiscutible que la CMTI-12 no estuvo a la altura de las expectativas de apertura, inclusividad y transparencia de los interesados. En ese sentido, felicitamos a la UIT por haber adoptado medidas para abrirse a las partes interesadas no gubernamentales y de la sociedad civil en los últimos años, por ejemplo, permitiendo que los miembros exentos de pago se inscriban como Miembros de Sector, adoptando de manera preliminar una nueva política de acceso a los documentos y celebrando consultas en línea y presenciales para el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet). No obstante, consideramos que cabe redoblar esfuerzos con miras a garantizar una participación significativa por parte de los interesados y evitar posibles daños a la reputación de la UIT.

5) La APC reitera que el **RTI debe seguir ocupándose de las telecomunicaciones básicas** y **no extenderse a los servicios que hacen uso de redes de telecomunicaciones, tales como las TIC en general o Internet** en particular, ni **incluir objetivos de política pública y ámbitos de gobernanza que exceden sus competencias actuales en el sector de las telecomunicaciones**. Además, **el RTI siempre debe tratar de facilitar** el desarrollo de las telecomunicaciones y la disponibilidad de los servicios conexos, **sin plantear obstáculo algo**.

6) Además, alentamos a la UIT a que adopte nuevas medidas encaminadas a permitir que otros actores independientes de la sociedad civil participen de manera significativa en sus trabajos, mediante la creación de **procesos abiertos, participativos, transparentes, responsables, inclusivos y equitativos**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Véase: <https://www.apc.org/sites/default/files/APC%20Perspectives%20on%20the%20revision%20of%20the%20ITRs_0.pdf>. Nota: A la sazón, la APC no era Miembro de Sector de la UIT y sólo podía contribuir formalmente a las limitadas oportunidades que brindaban las consultas públicas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Por ejemplo, las propuestas que limitarían la capacidad de los usuarios para evitar la censura o comunicarse de forma anónima, proporcionando a los Estados Miembros la potestad de definir trayectos de encaminamiento y prevenir la "utilización y apropiación indebidas de recursos de numeración", que legitimarían *de facto* los apagones estatales de equipos sin licencia o que impondrían un sistema de identificación digital mundial, capaz de identificar unívocamente los dispositivos conectados a Internet de tal manera que habría minado la privacidad y la confianza de los usuarios. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase la contribución de la República Federativa del Brasil que figura en el Documento EG-ITRs-2/4-S. [↑](#footnote-ref-3)